Constancia de secretaria. -
A despacho del señor Juez, informándole que el día 10 de mayo de 2022 los demandados José Héctor Gómez Serrato y María Patricia Ocampo Marín recibieron la citación a diligencia de notificación personal, prevista en el art. 291 del CGP y el 17 de mayo de 2022 venció el término de 5 días para notificarse, sin que lo hubieran hecho. Sírvase proveer. - Tuluá, mayo 27 de 2022.

ROMÁN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0532
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-002-2022-00064-00.
EJECUTIVO SINGULAR S/S
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JOSÉ HÉCTOR GÓMEZ SERRATO Y OTRA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a la constancia de secretaria y previa revisión del expediente, se observa que los escritos aportados por el procurador judicial de la entidad Ejecutante, en el que se anexan las citaciones para la notificación personal, al igual que la certificación de la empresa de correos, en la cual se aprecia que fue entregada en las direcciones aportadas, cumpliendo esto con los requisitos del Numeral 3º del Artículo 291 del Código General del Proceso, y dado que el plazo que tenían los demandados, JOSÉ HÉCTOR GÓMEZ SERRATO Y MARÍA PATRICIA OCAMPO MARÍN, para concurrir, a través de los medios de atención previstos por el juzgado, a enterarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se venció. Razones para admitir dicho procedimiento y, consecuencialmente, se requerirá para que proceda a gestionar la notificación por aviso, según el Art. 292 del C. General del Proceso, y lo dispuesto en el numeral 6º del Art. 78 ibídem. Así mismo, que también puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos para ello.

En virtud de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá-Valle.

RESUELVE

1°.- ADMITIR la citación para la notificación personal a los demandados JOSE HECTOR GOMEZ SERRATO y MARIA PATRICIA OCAMPO MARIN, agotada por el apoderado judicial de la entidad Ejecutante BANCO POPULAR S.A.

2°.- REQUERIR a la parte demandante para que continúe con la notificación por aviso de los demandados, señores JOSÉ HÉCTOR GÓMEZ SERRATO Y MARÍA PATRICIA OCAMPO MARÍN, conforme el Art. 292 del C.G.P. Advirtiendo que en el mismo deberá incluirse la dirección electrónica del juzgado j02cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y que puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siempre que reúna los requisitos para ello.
Fco

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75bd9da24e1f3f613b1d329b5a9a901d5ddb7b85ed28197e704bfeea7062e9bd**
Documento generado en 31/05/2022 02:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica